

“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

Lunes 20 de Agosto del 2018

Dra. Mercedes Rodríguez
Directora Ejecutiva
Seguro Nacional de Salud
Su Despacho.-

*OK
22-08-18*

Asunto: Informe pericial elaborado por los miembros del Comité de Compras del **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, para la compra directa y abastecimiento de combustible, bajo la modalidad “*caso de excepción*”, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 543-12.

Distinguida Sra. Directora:

1. Iniciamos este informe pericial, recordando que en el pasado mes de mayo del presente año 2018, la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, emitió la **Resolución No. 02-2018**, mediante la cual derogó la Resolución No. 15-08, emitida el 4 de noviembre del 2008, en la que se estableció la compra y contratación directa para pasajes aéreos, **combustible** o vales de gasolina de vehículos de motor.
2. La derogada **Resolución No. 15-08**, establecía básicamente “la compra y/o contratación directa para los pasajes aéreos, combustibles o vales de combustibles y las reparaciones de vehículos”, por los motivos mencionados en la mencionada Resolución.
3. Según la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, con la emisión de la **Resolución No. 02-2018**, se busca que los tres rubros que incluía la derogada Resolución No. 15-08, se liciten como se está haciendo con todo lo que compran las instituciones para que haya distribución de los recursos públicos destinados a los mismos, ofreciendo igualdad de oportunidades a quienes tengan la capacidad.
4. En el dispositivo de la **Resolución No. 02-2018**, establece un tiempo de noventa (90) días para que las instituciones diseñen, convoquen y adjudiquen los procedimientos para contratar dichos rubros de bienes y servicios. Igualmente, **Resolución No. 02-2018** indica en su Artículo Segundo, que la misma entrará en vigencia **el 23 de agosto**.
5. No obstante, con el plazo de los noventa (90) días para que las instituciones diseñen, convoquen y adjudiquen los procedimientos para contratar dichos rubros de bienes y servicios, desde el departamento de Compras de nuestra institución, en innumerables ocasiones se había puesto en contacto con la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, con el objetivo de que orientara para poder trabajar en la definición de las pautas generales que se incluirán en los pliegos de condiciones y fichas técnicas que forman parte del modelo de gestión. Sin embargo, nunca fue posible un contacto para estos fines, tanto así, que en hasta el día de hoy



“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), no ha emitido un instructivo o algún tipo de guía para que las entidades contratantes como **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, pudieran iniciar con este tipo de procesos y no violar ninguna normativa del mismo órgano rector de supervisora de la Ley 340-06.

6. En este sentido, el Comité de Compras del **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No. 543-12, específicamente en su **CAPÍTULO II**, figuran **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN**, por lo que en su **Artículo 3**, establece: *“Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento”*, y en su numeral 3, establece: *“Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno”*.
7. En ese mismo orden, en el **Artículo 4** establece lo siguiente: *“Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:”* y en su numeral 3, establece: *“Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”*.
8. En vista de que habiendo consultado en el portal transaccional hemos verificado que estas adquisiciones se siguen llevando por excepción hasta el mes de agosto, entendemos que lo propio es realizar una contratación directa con los proveedores que tradicionalmente nos han suplido, visto que aún estamos en el plazo de los 90 días, desde septiembre hasta diciembre 2018, de modo que la Gerencia Administrativa prepare un procedimiento conforme a las nuevas disposiciones conforme a los umbrales correspondientes de manera tal que los insumos a requerir para el mes de enero 2019 sean adjudicados por las vías ordinarias dispuestas por el órgano rector.
9. Por todo lo anteriormente establecido, actualmente el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, tiene la urgencia de abastecerse de combustible para las plantas de la institución se funcionan eficientemente cuando tenemos suspensión del suministro de la energía eléctrica, por lo tanto, tiene a bien a solicitar:

PRIMERO:

- **APROBAR**, bajo la condición de caso de excepción, la contratación directa de combustible para abastecimiento de las plantas eléctricas que tiene el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, **servicios de mantenimiento, combustible y tickets aéreos**, compra que será única y exclusivamente durante el periodo agosto-diciembre

“AÑO DEL FOMENTO A LAS EXPORTACIONES”

2018, con el compromiso institucional de que el departamento de Compras **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SENASA)**, se asegure de adquirir las guías y procedimientos a seguir para este tipo de compras. La compra directa de combustible, mantenimiento y tickets aéreos, será a la misma empresa o sociedad que nos han suplido tradicionalmente.

SEGUNDO:

- **INSTRUIR**, al Departamento de Compras de la Gerencia Administrativa la preparación del proceso de selección que corresponda para el abastecimiento de las necesidades institucionales enmarcadas en este documento, por las vías ordinarias.

Atentamente,



Licda. Fania de León
Consultora Jurídica
TDL/GRP.



